



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PLAN DE TRABAJO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024- 2025

Francis Paredes Castro

Congresista de la República del Perú

Presidenta de la Comisión de Inclusión
Social y Personas con Discapacidad

I. PRESENTACIÓN

El Plan de Trabajo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del periodo anual de sesiones 2024-2025, establece los principales lineamientos que orientan las actividades que llevará a cabo la Comisión en el presente periodo legislativo. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión tiene a su cargo el estudio y dictamen de los proyectos de ley que sean puestos en su conocimiento por especialidad en la materia.

El seguimiento y fiscalización de los actos de gobierno y del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública que tienen a su cargo la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, con un enfoque prioritario en aquellos con discapacidad, en riesgo de exclusión social y de los pueblos indígenas u originarios de nuestro país, son lineamientos y funciones primordiales ejercidas y atendidas con mayor énfasis en la agenda durante el presente periodo.

En esta línea de ideas, nuestra labor se enfocará de forma muy particular en la supervisión de políticas públicas que aseguren la igualdad de oportunidades y la plena integración de la población amazónica en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural, en razón, que según la data oficial los pueblos originarios amazónicos son aquellos que sufren en mayor proporción la desatención por parte del Estado. Entendiéndose que la observancia de los principios de equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos es de obligatorio y transversal cumplimiento para todo el aparato público, coincidentes con las políticas de Estado.

A mayor abundamiento, es pertinente acotar, que el Estado peruano ha ratificado tratados internacionales en materia de protección y promoción de los derechos de los adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, como niños y adolescentes, en este entendido, será fundamental avanzar en la implementación para su adecuación en la normativa interna en consonancia con los derechos y libertades de la persona humana y grupos vulnerables.

Por otro lado, la realización de audiencias públicas descentralizadas en las diversas regiones de nuestro país, así como otras de especial relevancia son un canal importante de comunicación con la población que vive en estas localidades de nuestro país, por lo que, nuestra especial atención será con aquellas personas en situación de vulnerabilidad, y en riesgo de exclusión social, lo cual consolida la presencia de este poder del Estado.

El trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo, a través de las diferentes entidades gubernamentales, las organizaciones formales y reconocidas: de la sociedad civil, de los pueblos indígenas u originarios y de las personas con discapacidad serán los aliados para el logro de los objetivos de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.

De esta manera, el ideal de construir una sociedad más justa, equitativa y accesible para todos, solo se logra con el trabajo transparente, democrático y con decisión para enfrentar los desafíos, aprovechar y generar las oportunidades que nos encaminen para mejorar la vida de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

II. CONFORMACIÓN

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, está conformada por congresistas de diferentes grupos parlamentarios, siendo 21 miembros titulares y 13 miembros accesorios, respectivamente, de acuerdo con el Cuadro Nominativo de Comisiones para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado el jueves 15 de agosto de 2024.

III. MARCO LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 1 La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2 Toda persona tiene derecho

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 4 La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

(...)

Artículo 7

(...)

La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 16

(...)

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Artículos 96 Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

Artículos 97 El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

3.2. Reglamento del Congreso

Artículos 34 Las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del

funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. [...]

Artículos 35 Existen cuatro clases de comisiones:

Comisiones ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes comisiones ordinarias:

(...)

13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Artículos 48 El período anual de sesiones comprende desde el 27 de julio de un año hasta el 26 de julio del siguiente año.

Artículos 49 Dentro del período anual de sesiones, habrá dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

- a) El primero se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre.
- b) El segundo se inicia el 01 de marzo y termina el 15 de junio.

3.3. Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030

Objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.4 Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030

Objetivos prioritarios

1. Fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad.
2. Garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes.
3. Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad.
4. Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades.
5. Promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad.
6. Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad.
7. Fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad.

3.5 Tratados internacionales ratificados por el Perú

- ✓ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (Resolución Legislativa 29127 de fecha 31 de octubre de 2007)
- ✓ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Decreto Ley 18969 de fecha 21 de septiembre de 1971)
- ✓ Convención Interamericana para La Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Resolución Legislativa Nº 27484 de fecha 11 de junio de 2001).

3.6 Declaraciones Internacionales No vinculantes

- ✓ Mandatos de las Cumbres de las Américas – Personas con Discapacidad.
- ✓ Declaración de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad.
- ✓ CRPD/C/GC/7: Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad.

IV. FUNCIONES Y ÁMBITOS DE ACCIÓN

La Comisión Inclusión Social y Personas con Discapacidad desarrolla su labor dentro de los siguientes ámbitos y lineamientos de acción:

4.1. Ámbito Legislativo

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad realiza su función legislativa respecto de los proyectos de ley que le sean puestos a consideración,

Los temas abordados con carácter prioritario son los que guarden relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República que se apruebe para el presente período anual de sesiones, conforme al procedimiento previsto en el artículo 29º del Reglamento del Congreso de la República y lo previsto en el artículo 36º del mismo cuerpo normativo.

En este sentido, realiza el estudio y dictamen de las iniciativas legislativas poniendo especial énfasis en aquellos temas que se refieren a:

1. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Equidad y justicia social.
3. Revisar la legislación y actualizarla con temas relacionados con el fortalecimiento para personas en situación de vulnerabilidad.
4. Desarrollar un marco integral de políticas públicas que promueva la igualdad de oportunidades y la inclusión social para personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos amazónicos y personas afectadas por la anemia con especial atención a las regiones más distantes de la Amazonía, Sierra y Costa. Estas políticas abordan las desigualdades en todos los ámbitos de la vida social, económica y cultural, fomentando la participación plena y equitativa de estos grupos en la sociedad.
5. Fortalecer los programas sociales.
6. Medidas legislativas en beneficio de las personas con discapacidad.
7. Revisar la normativa aplicable en los servicios estatales para personas con discapacidad, para su eficiencia, mayor cobertura y las mejores prácticas comparadas.
8. Evaluar y proponer reformas a la legislación existente para fortalecer la protección y los derechos de las personas con discapacidad y pueblos amazónicos. Este objetivo incluye la revisión de normativas para asegurar que sean efectivas y adecuadas para promover la equidad y la inclusión de las poblaciones amazónicas.
9. Establecer mecanismos legales para la reducción de la pobreza con un cierre de brechas de desigualdad social.

10. Legislar para la mejora y acceso equitativo de personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.
11. Verificar la precisión y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales administrados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
12. Legislar para la promoción de políticas inclusivas y equitativas:
13. Legislar para implementar estrategias y medidas para la reducción de la anemia, enfocadas en la población vulnerable, especialmente en niños y mujeres en edad fértil, con especial atención a las regiones más distantes de la Amazonía, Sierra y Costa. Esto incluye la promoción de programas en coordinación con el Poder Ejecutivo de nutrición y salud, además, de la supervisión a los órganos competentes para la mejora de la alimentación y la prevención de la anemia en comunidades desfavorecidas de las regiones más distantes de la Amazonía, Sierra y Costa.
14. Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de los Adultos Mayores.
15. Reformar la legislación nacional para fortalecer la protección y los derechos de las personas con discapacidad, a fin de que respondan a las necesidades actuales y proporcionen un marco legal sólido que garantice la inclusión y la equidad en todo el país, con especial atención a las regiones más distantes de la Amazonía, Sierra y Costa, eliminando de esta manera las barreras que impiden su plena participación en la vida comunitaria y en el acceso equitativo a servicios públicos en igual de oportunidades y trato, cerrando brechas existentes a través de una protección efectiva contra la discriminación y el maltrato.
16. Fortalecimiento normativo que asegure el bienestar en el marco de su dignidad del adulto mayor para una participación en la sociedad, con un enfoque en mejorar su calidad de vida y una vejez digna.
17. Otras materias de competencia y especialidad de la Comisión.

4.2 Ámbito de Fiscalización y Control Político

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad ejerce su función de fiscalización y de control político de los diversos organismos estatales vinculados con el sector, bajo los siguientes lineamientos:

1. Convocar a representantes de los diversos sectores de la administración pública, expertos y personalidades que acuerde el pleno de la comisión para que informen y opinen sobre temas de competencia y especialidad de esta comisión; entre ellos a los altos representantes de los sectores:
 - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
 - Ministerio de Cultura
 - Defensoría del Pueblo
 - Instituto Nacional de Estadística e Informática
 - Otros sectores que acuerde el Pleno de la Comisión.
2. Realiza el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los presupuestos públicos destinados al gasto social y al logro de los objetivos de la Política Pública de Inclusión Social y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, en el nivel nacional, regional y local.
 3. Realiza el seguimiento y supervisión de la Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad (ENEDIS).
 4. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley General Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad por las entidades competentes.
 5. Realizar el seguimiento y fiscalización respecto del cumplimiento de la publicación de los reglamentos de aquellas normas de competencia de la Comisión dentro de los plazos establecidos por ley.
 6. Proponer y aprobar mociones, informes y pronunciamientos en el marco de su competencia.
 7. Otras materias de competencia y especialidad de la Comisión.

4.3 Función de Representación

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad ejerce la labor de representación de todos los peruanos en diversas áreas referidas a su especialidad, desarrollando las acciones siguientes:

1. Celebrar sesiones conjuntas, sesiones extraordinarias y/o audiencias públicas descentralizadas en todas las regiones del país con especial relevancia para nuestra comisión.
2. Llevar a cabo campañas de sensibilización y eventos públicos para promover la inclusión laboral y social de los adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades originarias y otros grupos vulnerables con

especial atención de las regiones más distantes de la Amazonía, Sierra y Costa.

3. Realizar en coordinación con el Poder Ejecutivo campañas sobre medidas preventivas para combatir la anemia y enfermedades endémicas.
4. Visitas a centros de atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres y adulto mayor en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
5. Reuniones conjuntas con comisiones de congresos extranjeros encargadas de los temas de especialidad de la Comisión.
6. Absolver consultas y pedidos de ciudadanos, así como de instituciones públicas o privadas, respecto de los temas que son de competencia. Con relación a ello, se trabajará en forma permanente con la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso y otras áreas del Congreso vinculados a la materia.
7. Establecer coordinaciones con las autoridades y organizaciones a nivel nacional para fortalecer la presencia institucional del Estado y motivar el fortalecimiento de las capacidades en áreas de competencia y especialidad de la Comisión.
8. Fortalecimiento legislativo de programas de reducción de la pobreza y pobreza extrema.
9. Otros temas de competencia de la Comisión.

V. SESIONES DE LA COMISIÓN

5.1. Sesiones ordinarias

Se desarrollan los miércoles a horas 2 p.m. en la sala Fabiola Salazar Leguía (sala de sesiones 2) del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, bajo la modalidad semipresencial de cuya citación y agenda serán informados los señores congresistas veinticuatro (24) horas antes de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República.

5.2. Sesiones extraordinarias y/o conjuntas

Se desarrollan en función a la urgencia y requerimientos de la comisión, informando debidamente a los congresistas titulares y accesorios dentro de los plazos de ley.

Las sesiones conjuntas, se efectúan con otras comisiones ordinarias y especiales pueden realizarse en Lima o en otras ciudades de nuestro país.

VI. SESIONES DESCENTRALIZADAS, AUDIENCIAS PÚBLICAS Y EVENTOS

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad contempla de suma importancia el desarrollo de sesiones y audiencias públicas descentralizadas para el presente Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, básicamente en la amazonia peruana a fin de fortalecer el carácter unitario de la Nación y la identidad nacional, así como consolidar la soberanía, seguridad y defensa nacional en las regiones del país que involucren el trabajo ordinario de la comisión.

No obstante, las sesiones y audiencias públicas descentralizadas podrán celebrarse en Lima y/o provincias con carácter temático a fin de recoger distintas peticiones o posiciones de la población peruana y atender sus requerimientos, promoviendo en este sentido las condiciones y orientando los procesos por la vía legislativa o ejecutiva.

Por tanto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad a previsto:

- Realizar sesiones descentralizadas en la amazonia peruana y en otras circunscripciones del país, desarrollando una agenda de trabajo de importancia para cada lugar asegurando la presencia de las autoridades y representantes de la zona.
- Realizar audiencias públicas, foros, conferencias, mesas de trabajo para debatir, difundir, recoger sugerencias y considerar el conocimiento de los ciudadanos sobre diversos temas vinculados a la competencia de la comisión, tales como:
 - ✓ Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
 - ✓ Fortalecimiento y participación de grupos vulnerables al acceso equitativo de recursos productivos y empleo.
 - ✓ promoción y protección de los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social, salud y educación que los favorezcan integralmente.

- ✓ Fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad y habilidades diferentes.
- ✓ Reducción de la desigualdad social y cierre de brechas de pobreza y extrema pobreza.
- ✓ Calidad en la ejecución presupuestal de los programas de inclusión social.
- ✓ Evaluación de las acciones de los diferentes sectores gubernamentales, su alineamiento con las políticas nacionales de Inclusión Social y Discapacidad al 2030 y sus resultados.
- ✓ Otros temas de competencia y especialidad por la materia.

VII. GRUPOS DE TRABAJO

El trabajo en la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad propicia la conformación de grupos de trabajo especializados cuyas temáticas a desarrollar se encuentran articuladas con las materias de competencia y especialidad de la Comisión.

Para su creación y conformación, se requiere de la votación mayoritaria del pleno de la comisión, advirtiéndose que no puede ser mayor a tres (3) integrantes titulares, ejerciendo cualquiera de ellos la coordinación. Su labor se fija a través de plazos perentorios, aprobados en sesión de comisión.

El coordinador del grupo de trabajo tiene como equipo de apoyo para el desarrollo de las labores encomendadas al personal de confianza de su despacho y en temas específicos al personal del Servicio Parlamentario de la comisión. Se precisa, que los miembros accesorios no podrán conformar ni ser parte de grupos de trabajo que se conformen en el seno de la comisión.

Los grupos de trabajo celebran reuniones y sesiones públicas para los fines del encargo, presentan un informe preliminar y al término del plazo establecido, mediante acuerdo de comisión, sobre ello presentan un informe preliminar previo al término de la primera legislatura e informe final previo al término de la Segunda legislatura y termino de gestión para ser incluido en el informe de nuestra comisión, el mismo que debe contener todas las acciones generadas para su cumplimiento, así como las conclusiones, recomendaciones y anexos (asistencias, actas, documentos remitidos, recibidos y otros documentos generados para el cumplimiento del objetivo).

Las conclusiones y recomendaciones que arribe el grupo de trabajo serán remitidas a las entidades de la administración pública competente, previa aprobación del informe final por el seno de la comisión antes de la fecha de cierre de la legislatura.

VIII. COMISIÓN CONSULTIVA

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad cuenta con un equipo consultivo multidisciplinario de profesionales de reconocido prestigio, cuyo encargo será orientar e ilustrar al pleno de la comisión respecto de temas de su especialidad y competencia, en calidad de Ad Honorem. La presidencia podrá proponer la conformación de sus miembros.

IX. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de Reglamento del Congreso de la República, para el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias aplica el citado Reglamento, en lo que fuere pertinente y en todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Plan de Trabajo.

Lima, septiembre de 2024.

Francis Paredes Castro
Presidente
Comisión de Inclusión Social
y Personas con Discapacidad

Hilda Marleny Portero López
Vicepresidenta
Comisión de Inclusión Social
y Personas con Discapacidad

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social
y Personas con Discapacidad